

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Previsión Social de Indumetal, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Indumetal, S. A.», con domicilio en Bilbao;

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Previsión Social de Indumetal, S. A.», con domicilio social en Bilbao, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.840.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de enero de 1965.—El Director general, por delegación, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Previsión Social de Indumetal, Sociedad Anónima».—Bilbao.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Montepío de Previsión «La Salle», domiciliada en Tarragona.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Salle» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de noviembre de 1949 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.752;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Montepío de Previsión «La Salle», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.752 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del Montepío de Previsión «La Salle».—Tarragona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «La Humanitaria», domiciliada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona).**

Vistas las reformas que la Entidad denominada «La Humanitaria» introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de octubre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 625;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «La Humanitaria», con domicilio en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 625 que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «La Humanitaria».—Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío de Cooperación y Previsión Social», domiciliada en Barcelona.**

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Montepío de Cooperación y Previsión Social» con domicilio en Barcelona, y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamentos citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Cooperación y Previsión Social», con domicilio social en Barcelona, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.842.

Lo digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de enero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Cooperación y Previsión Social».—Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles introduce en sus Estatutos y Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de junio de 1945 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 390;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 390, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Unión Sanitaria de Funcionarios Civiles. Madrid.

**RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoque, domiciliada en Madrid.**

Vistas las reformas que la Entidad denominada Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoque introduce en su Reglamento, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 16 de mayo de 1947 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.425;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoque, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de

Entidades de Previsión Social con el número 1.425 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de febrero de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de Previsión y Montepío de Puntilleros y Mozos de Estoque.—Madrid.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.765, promovido por «Parke Davis & Co.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.765, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Parke Davis & Co.», contra resolución de este Ministerio de 1 de febrero de 1961, se ha dictado con fecha 11 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por la presentación de «Parke Davis & Co.», debemos anular como anulamos, por contraria a Derecho, la resolución recurrida, debiendo declarar como declaramos que es firme y ejecutoria la dictada por el Ministerio de Industria el 1 de febrero de 1961, por la que se concedió a dicha Entidad el registro de la marca «Humacort» número 368.592, para distinguir un producto farmacéutico en forma de unguento antibiótico; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.661, promovido por don Alfonso Miró Forteza, contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.661, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Alfonso Miró Forteza, contra resolución de este Ministerio de 28 de junio de 1963, se ha dictado con fecha 23 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Alfonso Miró Forteza contra resolución del Ministerio de Industria de 25 de mayo de 1962, que denegó la inscripción en el registro correspondiente de la marca número 383.110, denominada «Mirolineína» y contra la denegación del subsiguiente recurso de reposición dictada el 28 de junio de 1963, acuerdos ambos que por haber sido dictados conforme a Derecho, declaramos su subsistencia, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.395, promovido por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.395, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 23 de septiembre de 1961, se ha dictado con fecha 19 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo propuesto por «Laboratorios Lafarquim, S. A.», de Madrid, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1961, que concedió a la Compañía «Antonio Gallardo, S. A.», la marca «Corti-Heparin», con el número 364.624, la cual debemos revocar como revocamos por no ser conforme a Derecho y declaramos nula y sin valor la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. Muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.811, promovido por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.811, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Davur, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 17 de octubre de 1961, se ha dictado con fecha 15 de diciembre último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo por la Entidad «Davur, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 17 de octubre de 1961, que concedió la marca 360.669, denominada «Oftalmicine», resolución que por no estar ajustada a Derecho anulamos y dejamos sin efecto, declarando nula y sin valor la expresada marca, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se indican.*

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre mineral, hectáreas y término municipal:

**Badajoz**

Provincia de Badajoz

11.187. «Jayona 2.ª». Hierro. 120. Fuente del Arco, Reina. Casas de Reina y Trasierras.